



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2022-00137-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora el memorial visible al PDF Nro. 12 por medio del cual la apoderada de la parte actora presentó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas y gastos procesales.

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 30 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA COTRAFA, y en contra de JENY ALEXANDRA RAMÍREZ CORREA, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo que fueron decretadas al interior del proceso, en especial el levantamiento del salario que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada JENY ALEXANDRA RAMÍREZ CORREA, al servicio de COMERIALIZADORA S Y E Y CIA S.A. Una vez ejecutoriado la presente providencia, se podrá acceder en el siguiente enlace: [14OficioDesembargo.pdf](#)

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandada los títulos judiciales constituidos y a favor del proceso, relacionados así:

 <b>Banco Agrario de Colombia</b> NIT. 900.037.000-8							
DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1128402212	Nombre	ALEXANDRA CORREA RAMIREZ	Número de Títulos	5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413590000613098	8909011763	COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2022	NO APLICA	\$ 246.822,00	
413590000616936	8909011763	COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 510.131,00	
413590000620718	8909011763	COOTRAFA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	\$ 744.078,00	
413590000624933	8909011763	COOTRAFA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 482.541,00	
413590000628792	8909011763	COOTRAFA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 496.987,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 2.480.559,00</b>	

CUARTO: Así mismo se ordena la devolución a la parte demandada de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto.

QUINTO: Ejecutoriada este auto se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a las partes mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos estos.

SEXTO: Ordenar la anotación, en los títulos originales, que la obligación ha sido cancelada.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de los numerales anteriores, se requiere a la parte actora para que allegue al Despacho de manera física y en original, los documentos que sirvieron como base de cobro, acompañados del arancel judicial.

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
 CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
 JUEZ

167

DH

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b3124bdf71a7b21c1205a5ce40a1842304b8726de78db97d7425c9983312d1**

Documento generado en 20/09/2022 01:40:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**